



INFORMO SEÑOR JUEZ: Informo señor Juez que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el 23 de junio de 2022, en favor de COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (anexo 04) la señora MARY LUZ MEJÍA ECHAVARRÍA (anexo 02 C01 Principal); decretándose en la misma fecha medidas cautelares de embargo y secuestro de dineros, y establecimientos de comercio de propiedad de la demandada INVESTFRUIT S.A.S. (anexo 01 C02 Medidas Cautelares), sin que hasta la fecha la parte demandante haya reclamado los oficios para el correspondiente trámite. Diciembre 16 de 2022.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO
Of. Mayor

DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2419
RADICADO N° 2022-00157-00

De conformidad con lo indicado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza: “... *el desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos... Cuando para continuar el trámite de la demanda... se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que ser notificará por estado...*”, se ORDENA REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar las gestiones pertinentes para lograr el perfeccionamiento de medidas cautelares de embargo de los dineros que la demandada INVESTFRUIT S.A.S. tenga en las entidades bancarias mencionadas en el auto que decretó las mismas, así como del embargo y secuestro de establecimientos de comercio e inscripción de demanda sobre bienes de la misma accionada; de los cuales se encuentran emitidos los oficios y enndientes para su retiro, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto por ESTADO so pena de declarar el desistimiento tácito de dichas medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2022-00157-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE ENERO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef19ba4c374f5df83d1c720e46698724a9c8039a75aa7b2d3bcb77ad15acae98**

Documento generado en 16/01/2023 02:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>